

ser un principio constitucional, así como el que sea él quien escoge sus colegas de gabinete. Pero estos participan de la responsabilidad con él, y son igualmente participes del poder. Existe la unidad apetecible para la buena dirección de los negocios, porque habiendo un jefe que tiene una posición preeminente, puede imprimírsela; pero en realidad son muchos los que tienen parte en el ejercicio de los poderes ejecutivos.

En el curso de estas lecciones he manifestado siempre la necesidad de fijar nuestra atención en los hechos, para establecer los principios á que mas racionalmente podemos arreglarnos para constituir un buen gobierno, y los que he mencionado me parece que son bastante instructivos para conducirnos á establecer que la mejor Constitución del poder ejecutivo es aquella en que la dirección suprema del departamento está encargada á un jefe; pero obligado á obrar por medio de otros empleados que, aunque sean amovibles por él, participen de la responsabilidad de sus actos. Así se lograrán siempre dos cosas muy importantes: 1<sup>a</sup> que teniendo el primer magistrado que contar con otro para ejercer su poder, se refrenará de hacer cosas indebidas; y 2<sup>a</sup> que en el caso de tener plena convicción de que debe obrar, si su ministro se opone á ello, pueda removerlo, y buscar otro que lleve á efecto sus medidas.

Al tratar de los consejeros y agentes del jefe del ejecutivo, me extenderé algo mas sobre esta importante materia.

## LECCION XXVI

Elección, duración y sustitución del jefe del departamento ejecutivo

Si las opiniones de los estadistas han sido tan varias respecto de la unidad ó pluralidad del ejecutivo, no lo han sido menos acerca del modo de nombrar la persona ó personas que hayan de ejercer las funciones de este departamento, y del tiempo que hayan de durar en su puesto. Este es de tal importancia, que da á la persona que lo ocupa el carácter de jefe de la nación, que representa el poder de ella en acción, y de quien depende en gran parte que los negocios é intereses colectivos de la comunidad sean bien administrados, así como que los derechos y libertades de los ciudadanos sean respetados. Es un empleo que llama poderosamente la atención de los ambiciosos, y por lo mismo se ha considerado peligroso hacerlo electivo; porque, necesariamente, en las épocas de elecciones se pondrán en acción toda especie de manejos para obtenerlo, se excitarán en alto grado las pasiones de los partidos, y puede darse lugar á escenas de tumulto y desorden que comprometan la paz interna del modo mas grave.

Los que solo han tenido esto en consideración, han creído que el mejor partido sería de encargar del poder á un magistrado hereditario, como en la monarquía constitucional inglesa; reduciendo sus funciones á nombrar quien lo ejerza en su nombre, y responda por sus actos. Es un arreglo que ha probado bien en la Gran Bretaña desde que, al advenimiento de Guillermo y María al trono, se estableció lealmente su práctica; en Bélgica, desde 1832, y en Holanda desde algún tiempo antes; pero que en otras partes se está ensayando con dificultad, ó solamente se ha adoptado para acallar por lo pronto las exigencias populares,

sin practicarlo con la lealtad con que se ha hecho en Inglaterra y en Bélgica. Este arreglo no parece, sin embargo, sino el estado de transición de la monarquía absoluta á la democracia representativa; porque tiene que conducir necesariamente á que el jefe real del ejecutivo sea elegido virtualmente por el cuerpo representativo, y que este vaya cambiando gradualmente las formas artificiales de sociedad que son necesarias para la subsistencia de la monarquía hereditaria. Esto es lo que va sucediendo en la Gran Bretaña, en donde, como dice Mr. Pomeroy<sup>1</sup>: « Se guarda la forma, pero la sustancia ha desaparecido; la corona es un mero aparato de ostentación. » El emperador de los franceses — el mas sagaz de los monarcas actuales — ha comprendido que un arreglo semejante tiene que venir á parar sin remedio en la supresión de la rueda que se llama el poder real: por eso ha retenido en sus manos el ejecutivo cuanto tiempo le ha sido posible; y si, forzado por la opinión popular, tan enérgicamente manifestada en las elecciones de 1869, ha tenido que renunciar al poder personal, lo ha hecho de una manera que tal renuncia mas bien es ostensible que real, porque no pudiendo hacer responsable su ministerio sino por voto del Senado, tal responsabilidad es una burla, siendo los senadores nombrados por él.

Pero dejemos á un lado esos arreglos europeos, fruto de los gobiernos artificiales establecidos por las clases privilegiadas para conservar en manos de estos el poder que pertenece al pueblo, y ejercerlo por derecho propio, para emplearlo en favorecer sus intereses, en vez de permitir que su ejercicio se encargue á delegados populares que vean por el bien procomunal. Y ocupémonos en examinar cuál es el arreglo que puede convenir en una república democrático-representativa, cuya teoría estamos estudiando.

Desechado el sistema hereditario, como incompatible con el carácter de un gobierno propio para proporcionar á la sociedad el mayor bien posible, y cultivar en los individuos que la com-

<sup>1</sup> *Constitutional Law*: §. 176, part. 2°.

ponen las cualidades que los habilitan para cooperar á su progreso moral, intelectual y material, hay que apelar á la elección, para crear el funcionario que haya de encargarse del departamento ejecutivo del gobierno. ¿Cómo debe hacerse esta? « Cuestión delicada, dice M. Laboulaye, que embarazó á los constituyentes americanos por algun tiempo. Dejar la elección al pueblo en masa, equivalía á agitar el país de un modo extraordinario, produciendo un estado febril en cada período electoral. Peligro que existe, siempre que se reúne el pueblo para elegir un mandatario. Este hombre, que representa á la nación entera, se cree valer tanto como las Cámaras, tal vez mas en muchas ocasiones, puesto que cada diputado ha sido nombrado por un distrito, cuando él lo es por la nación entera. Existe, pues, un peligro para la libertad en el entusiasmo popular por un nombre. Por otra parte, dejar la elección en manos del cuerpo legislativo, equivale á debilitar en extremo el ejecutivo. Si este es nombrado por una asamblea, lo es por la mayoría, que solo representa una minoría de la nación, una camarilla. Así se producen coaliciones é intrigas, que debilitan al ejecutivo. Por otra parte, este no tendrá fuerza sobre la nación, estará muy abajo del legislativo. ¿Cómo encontrar entonces un medio entre el nombramiento popular y el de las Cámaras?

« Quisieron que el pueblo participase en la elección del presidente, sin que la acción de aquel fuese demasiado directa, y se llegó á la elección gradual. La Constitución dispone que la elección de presidente se haga por electores nombrados para este objeto, y que cada Estado presente tantos electores presidenciales, cuantos sean los representantes y senadores que tenga en el Congreso federal: así pretendieron dar á cada Estado la misma influencia que en los demas negocios generales del país.

« El pensamiento de los constituyentes consistía en que, dividiendo así la elección, en cada Estado se ocuparían en reunir personas de confianza, diciéndoles: elegid al ciudadano mas capaz. Así fueron nombrados Washington y los primeros presidentes; pero esta confianza no ha durado. El progreso inevitable de la democracia ha conducido á los habitantes á decir; puesto que

son los electores quienes van á elegir presidente, es menester escoger los hombres que nos convienen. El pueblo ha comenzado á agitarse en una esfera inferior á la de los electores, y el día de hoy, desde que se trata del nombramiento de presidente, se reúnen por todas partes convenciones libres. Se juntan en los Estados, enviando de todas partes delegados á un punto céntrico. Son siempre determinados electores los que han de nombrar el presidente; pero con la condicion de que han de votar por tal ó cual persona.

Segun la intencion de los constituyentes, debia haber en este sistema una delegacion de confianza; los electores debian elegir con plena libertad de accion. Hoy, por el contrario, existe mandato imperativo, y los electores solo tienen por oficio votar por el andidato que se les ha designado. Puede decirse que el sistema actual vale menos que una eleccion directa; los electores son los partidos. Reúnense veinte personas, declaran que pertenecen á tal ó cual color político, é imponen finalmente su candidatura; de donde resulta que, en los Estados, se ha convertido en una especie de industria agitar el país, dándose á los que se ocupan en promover la eleccion presidencial el nombre de *politiquistas* (*politicians*), con tanta mayor razon, cuanto que hoy existe una moneda electoral — los empleos — con la cual se paga á los electores. »

El sistema adoptado para la eleccion de presidente de los Estados Unidos, no es la parte de la Constitucion americana que tenga en su favor mayor número de razones; ha mostrado, por el contrario, en la práctica, tan graves defectos, que los mejores estadistas del país reconocen todos la conveniencia de reformarlo. Con tal sistema no se ha evitado la grande excitacion que se temia trajese consigo la eleccion hecha directamente por el pueblo. Se ha producido, por el contrario, otra de peor clase — la que promueven los *politiquistas* aspirantes á empleos, — que forman círculos, camarillas, ó clicas, las cuales se ocupan en pervertir las elecciones primarias y hacen nombrar á aquellos para que vayan á ganar un empleo votando por el candidato que ellos mismos han hecho sea el designado. Como estos electores son en corto

número, hay empleos con que premiar á todos el voto que dan, y de aquí el que este se haya convertido en medio de obtener una colocacion en algun puesto público. Los que aspiran á ella usan, por consiguiente, de toda especie de medios para hacerse nombrar electores y promover que el pueblo se pronuncie por alguno de esos hombres mediocres, que no se sienten, ó á quienes no se cree capaces de gobernar sin el apoyo de esos fabricantes de opinion pública facticia. Los hombres de un mérito probado sobresaliente, son puestos de lado por los *politiquistas*, porque con ellos corren el riesgo de que sus servicios no sean recompensados de la misma manera. Así se explica que hombres tan eminentes como Clay, Webster y Calhoun hayan sido puestos á un lado, en concurrencia de personas que de ninguna manera podian comparárseles por sus dotes de hombres de Estado. Si al principio fueron electos hombres tan notables como los que ocuparon la presidencia desde Washington hasta John Quincy Adams, fué porque todavía no se habia comprendido por los *politiquistas* todo el partido que podian sacar de elevar al puesto á un hombre que se reconociese hechura de ellos, y no pudiese sospechar que su mérito personal, su patriotismo y virtudes habian sido parte para que sus conciudadanos le juzgasen digno de regir sus destinos.

La eleccion directa por el pueblo produciria indudablemente mejores resultados. No ofreciendo á los *politiquistas* la misma facilidad para singularizarse, y hacer valer su voto como un mérito para obtener un empleo, no daria lugar á que se formasen esas clicas, cuyos miembros andan á caza de un nombramiento de elector, para especular con su voto. La votacion tendria un carácter anónimo, que impediria el que nadie pudiese singularizarse. Seria mas libre y espontánea, y traeria á la presidencia á los hombres mas competentes para desempeñarla con provecho de la comunidad<sup>1</sup>.

En la república argentina se ha adoptado el mismo sistema que en los Estados Unidos (art. 81), con la sola diferencia de que el

<sup>1</sup> Este sistema de eleccion directa se probó con buen resultado en la Confederacion Granadina (ahora Estados Unidos de Colombia). La votacion se contrajo á dos de los hombres mas notables del país por sus talentos (Ospina

número de electores que debe nombrar cada provincia, debe ser doble del de senadores y diputados que envíe al Congreso. Esta diferencia no es bastante para evitar los males y abusos que se acaban de indicar, á los cuales no está expuesta la elección directa.

El riesgo de que esta traiga consigo una excitación popular que pueda llegar á ser peligrosa, es más imaginario que real, si se adopta un modo de votar conveniente. Distribuyendo los electores en circunscripciones pequeñas, y siendo el voto secreto, en ninguna parte se reunirán grupos de electores tan numerosos, que puedan servir de base á los demagogos para promover tumultos populares. Este sistema tiene, además, la ventaja de que dificulta muchísimo la acción de las malas influencias, como lo he demostrado al hablar del departamento electoral.

Pasemos á ocuparnos en examinar cuál debe ser la duración del jefe del departamento ejecutivo en su puesto.

El jefe del ejecutivo es, sin duda, elegido para este empleo, porque expresa la opinión de la mayoría en el momento de la elección. Es de desearse que esta cualidad le acompañe siempre; y por eso creen algunos que el término de su duración debe ser corto, puesto que así se facilita el medio de hacer cesar en sus funciones al que haya dejado de ser la expresión de esa opinión.

« Hay algunos, dice el juez Story<sup>1</sup>, que pueden creer que la mejor recomendación en el ejecutivo es la de plegarse servilmente á una facción predominante, ó á una opinión en la comunidad ó en la legislatura. Pero tales ideas acusan un conocimiento imperfecto de los verdaderos fines y objetos del gobierno. Aunque es verdad que los principios republicanos exigen que el sentimiento deliberado de la comunidad gobierne la conducta de los que administran sus negocios, no puede escaparse á un observador, que el pueblo se extravía frecuentemente por transitorios impulsos y excitaciones repentinas, causadas por hombres arteros é

y Murillo), y los partidarios de Mosquera, aunque pusieron en juego toda especie de manejos, no pudieron lograr para su candidato sino una pequeña minoría. Después se ha adoptado en aquel país otro sistema, que no ha dado buenos resultados.

<sup>1</sup> *On the constitution*. Cap. xxxvi, lib. III.

insidiosos, y que por esto es necesario que los gobernantes no sacrifiquen los intereses permanentes de la sociedad á ilusiones de esta especie. Se ha observado que el pueblo generalmente intenta el bien común. Pero nadie que no sea un engañador, pretenderá que no se equivoca frecuentemente, en cuanto á los medios de promoverlo. Lo que admira es que, asediado como está siempre por las lisonjas de sicofantas, por las redes de los ambiciosos y avarientos, y los artificios de los que poseen más confianza de él que la que merecen, ó que tratan de grangeársela apelando artificialmente á sus preocupaciones, lo que más bien admira, digo, es que no incurra en errores más numerosos y dañinos. Es un deber de sus gobernantes resistir á todo trance tales malos designios; y no es con poca frecuencia que ha sucedido que, obrando así, salven al pueblo de fatales equivocaciones, y este les haya correspondido con su gratitud y reverencia en sus momentos de más fría reflexión. Pero ¿cómo puede aguardarse tal resistencia, cuando la posesión del empleo es tan corta, que lo haga ineficaz é inseguro?

« Las mismas consideraciones se aplican con igual fuerza á la legislatura. Si el departamento ejecutivo hubiese de estar subordinado á los deseos de los legisladores, en todos tiempos, y bajo cualesquiera circunstancias, se frustrarían todos los fines de la división de los poderes del gobierno. ¿De qué serviría separar el legislativo y el judicial de la legislatura, si ellos estuviesen de tal manera constituidos que se hallen absolutamente á la devoción de la última? Estar subordinado á las leyes, es cosa muy diferente de estar bajo la dependencia del cuerpo legislativo. Lo primero está de acuerdo con los principios fundamentales del buen gobierno, lo último es una violación de ellos. En el hecho, lo último tiene por resultado la reunión de los poderes en unas solas manos, cualquiera que sea la forma de la Constitución. Es demasiado conocida la tendencia de la autoridad legislativa á absorber toda otra. En gobiernos puramente republicanos, se ha visto que esta tendencia es casi irresistible. Los representantes del pueblo son demasiado propensos á imaginarse que son ellos el pueblo mismo; y muestran síntomas de impaciencia, y aun de

disgusto, por cualquiera resistencia, no importa de donde venga. Parece que reputan el ejercicio de los derechos del pueblo por el ejecutivo ó el judicial, como una acusacion contra su sabiduría, y como una infraccion de sus privilegios. Por tanto, si el ejecutivo ha de constituir una rama efectiva é independiente del gobierno, es necesario darle alguna permanencia de duracion en el empleo, y algun apoyo para el firme ejercicio de sus poderes.

« La otra razon — la de la estabilidad en el sistema de administracion — se halla estrechamente ligada con la duracion en el oficio. Pocos hombres se hallarán que quieran arriesgarse á seguir una política cuya sabiduría puede ser perfectamente clara para ellos, si no se les permite completar lo que hayan empezado. ¿ De qué serviría formar los mejores planes de administracion ejecutiva, si perpétuamente han de estar pasando á nuevas manos sin ser moderados, ó ser desconcertados en el momento en que su razonabilidad y valor no pueden ser comprendidos por el público, ó cuando este no puede realizarlos? Una de las verdaderas recompensas de los patriotas y los hombres de Estado, es tener la conciencia de que las objeciones que se hagan á sus medidas desaparecerán ante la prueba práctica del experimento leal; y de que la gratitud y el afecto del pueblo acompañarán á sus trabajos largo tiempo despues que ellos hayan dejado de ser actores en las creencias públicas. Pero ¿ quién plantará sin esperanza de cosechar? ¿ Quien sacrificará sus comodidades, reputacion y popularidad presentes, para arrostrar la detraction y las persecuciones, por sistemas que no pueden combinarse de manera que aseguren el éxito, ni dirigirse de suerte que justifiquen el experimento.

« El resultado general de un cambio de la cabeza del gobierno, será un cambio del curso de la administracion, así como una variacion de las personas subordinadas, que hayan de obrar como ministro del ejecutivo. Un sucesor en el empleo sentirá poca simpatía por los planes de su predecesor. Deshacer lo que ha hecho el último, se tendrá como una prueba de propia capacidad; y será una recomendacion para todos aquellos que eran adversarios de la pasada administracion; acaso constituirá uno de los

principales motivos para haberlo elevado al puesto. El orgullo personal, las ideas de partido, la ambicion por distincion pública, lo inducirán naturalmente á abandonar planes viejos, para combinar otros de acuerdo con ese espíritu de novedad tan grato á todos los Estados libres, que hace de toda nueva administracion la fundadora de nuevos sistemas de gobierno. »

Estas observaciones son perentorias para convencer de la necesidad de fijar un período de duracion al jefe del departamento ejecutivo, que lo ponga á cubierto de todo aquello que puede desalentarlo para emprender mejoras útiles, y ponerlo á discrecion de las fluctuaciones inconsideradas de la opinion, ya sea del pueblo, ya de las Cámaras legislativas. Pero ¿ cuál será el término que puede fijarse, que contribuyendo á dar estabilidad á la administracion, no haga peligroso al jefe de ella para las libertades públicas? Porque sabido es, que la duracion en el poder, engendra el deseo de continuar en él, y facilita los medios de realizarlo.

Segun dice el diario de la convencion americana, que preparó la Constitucion de los Estados Unidos, los hombres mas prominentes propusieron que el presidente durase por el término de su buena conducta. Pero esta idea tuvo poco séquito, aunque hombres como Hamilton, Madison y Jay la sostuvieron. La siguiente proposicion fué para que su duracion fuese por siete años, sin poder ser reelegido; y no habiendo podido reunir en su favor los votos necesarios, se vino al presente arreglo, conforme al cual dura el presidente por cuatro años; pero puede ser reelegible indefinidamente, porque la Constitucion no lo prohíbe. Sin embargo, no habiendo consentido Washington que se le reeligiese por tercera vez, ha quedado establecido como una práctica constitucional que no pueda haber sino una sola reeleccion.

Esta es una de las disposiciones de la Constitucion americana que no ha probado bien en la práctica, sino en los primeros años de la existencia de la Union, en que la presidencia fué ocupada por hombres como Washington, Jefferson y Madison. Estos fueron reelegidos por su reconocida capacidad, patriotismo y aptitud para servir bien al país, acreditada en el primer período de

su gobierno, no por haber malgastado este en intrigas y manejos para preparar su reeleccion, como han hecho otros, y harán mientras subsista la posibilidad constitucional de la reeleccion, y el método actual de elegir, que facilita á los politiquistas que aspiran á ser empleâdos medios de formar una mayoría popular facticia en favor del que ha de premiar sus trabajos.

Creo que los constituyentes argentinos han obrado mas sábiamente que los anglo-americanos, dando al periodo presidencial la duracion de seis años, con prohibicion de que el presidente pueda ser reelegido sino pasado un periodo (artículo 77 de la Constitucion argentina). En mi concepto, esta disposicion de la ley fundamental argentina es una de las que mas eficazmente ha contribuido á que empiece á haber sistema y estabilidad en el gobierno del pais, y se estén emprendiendo mejoras en todos los ramos, que contribuyen á fomentar el progreso moral, intelectual y material de la comunidad. Se emprenden estas mejoras porque los que las conciben tienen por delante tiempo bastante para llevarlas á cabo, lo que de otra manera no sucederia.

En los Estados Unidos, es muy general la opinion de que el término de cuatro años, con posibilidad de reeleccion, no es el mas conveniente para la duracion del presidente. El general Jackson se pronunció contra él, y consintió sin embargo en que lo reeligiesen; pero desde entonces ningun presidente ha sido reelegido, sino Mr. Lincoln, por las circunstancias especiales en que se encontraba el pais, que hacian necesaria su continuacion en el empleo.

Permitir la reeleccion, es la medida mas funesta que puede adoptarse; se da al presidente un motivo para ocuparse mas en asegurar los medios de ser reelegido, que en las tareas de la administracion de que puedan resultar beneficios positivos al pais.

Así se ha observado que, en aquellos paises en que los presidentes han sido reelegidos, el segundo período de su administracion ha estado mas exento que el primero de actos censurables encaminados á pervertir las elecciones. Es una cosa que debe suceder, considerada la naturaleza del hombre. Por muy patriota, íntegro y desinteresado que sea, se inclinará siempre á hacer

todo aquello que pueda tender á facilitar su elevacion personal; es menester que sea una persona del carácter excepcional de Washington ó Lincoln para que se abstenga de preparar artificialmente la reeleccion, y la aguarde solamente del aprecio que inspiren sus elevadas dotes intelectuales y morales y la fidelidad incontrastable á sus deberes. Los hombres mediocres, que no tienen base sobre qué fundar esa confianza, se servirán del poder que tienen en sus manos para preparar medios artificiales de conservarlo; se entregarán en manos de los politiquistas y harán causa comun con ellos para falsear el sufragio y corromper la administracion.

Es un error creer que la libertad se halla mejor garantida cuando se encarga el poder por muy cortos períodos á los funcionarios públicos. Lo que se hace con esto es quitar al gobierno una de las cualidades necesarias para que pueda desempeñar cumplidamente su cometido — la estabilidad — que es la que puede inspirar confianza en sus medidas, é imprimir á la sociedad una marcha ordenada. No es con tener magistrados anuales, bienales ó cuatrienales, que puede asegurarse la libertad: algunas de las repúblicas italianas los tenían hasta semestrales, y siempre fueron el teatro de los mas grandes atentados contra ella. Las garantías para la libertad consisten en dejar fuera del alcance del gobierno los derechos individuales que una Constitucion debe garantir como absolutos en la descentralizacion del poder, en la division del ejercicio de él en varios departamentos, sobre los cuales quede al pueblo la influencia debida, y últimamente en la responsabilidad para con él de todos los que ejerzan funciones públicas. Es verdad que uno de los medios de asegurar esta responsabilidad, es la necesidad en que se pone al empleado de someterse en períodos cortos al juicio de sus compatriotas, que no se expresará con libertad sino estando él fuera del poder; pero un período de seis años no es demasiado largo.

Quédanos por examinar la cuestion de si debe haber una persona que sustituya al jefe del departamento ejecutivo en sus faltas temporales ó absolutas. El hombre que sea elegido para este puesto, no por eso viene á ser inmortal, ni puede contar con que

se hallará siempre en capacidad de desempeñarlo. Por esta razón, todas las Constituciones tienen cuidado de asegurar la sucesión en el poder. Si así no fuese, la nación correría riesgo de quedar acéfala, por cualquiera circunstancia de las que ponen término á la vida del hombre ó lo inhabilitan para ejercer las delicadas funciones del gobierno. Demanda también esta precaución la seguridad misma de la persona que ejerza el poder, cuya vida pudiera correr riesgo mayor de ser atacada por los que quisiesen poner el país en confusión y desorden, si solamente hubiera que hacer desaparecer un individuo para dejar acéfala la nación. En las monarquías, está siempre cuidadosamente establecida la sucesión en el poder, y se dice que el rey no muere aunque haya fallecido: *Le roi est mort, vive le roi!* decían los franceses. En las repúblicas se ha cuidado de la misma manera de asegurar la sucesión en el mando. En unas partes se nombra un vice-presidente, que sustituye al presidente en todas las cosas, y se establece que otros funcionarios suplían la falta de aquel en casos determinados. En otras, se nombran dos, tres ó cuatro personas que suplían la falta en el orden que se les designa, y no se nombra vice-presidente. ¿Cuál sistema es preferible?

En mi concepto, el adoptado por los Estados Unidos, que eligen un vice-presidente de la misma manera que el presidente, y que debe durar por el mismo tiempo que él. Es conveniente que, en caso de faltar el presidente, entre á ocupar su puesto otro individuo elegido por la nación misma y á quien por lo mismo cree digno de regir sus destinos.

El mismo arreglo se ha adoptado en la república argentina, y mientras no ocurra el caso de que el vice-presidente tenga que suplir la falta del presidente, preside el Senado, como en los Estados Unidos, pero sin tener voto decisivo sino en los casos de empate. Nadie mejor que un funcionario elegido por toda la nación puede ser llamado á decidir una votación cuando los representantes de los Estados están divididos por iguales partes.

## LECCION XXVII

Extensión de los poderes del departamento ejecutivo. — Conservación del orden interior. — Revisión y conmutación de las penas impuestas por las leyes.

El departamento ejecutivo es, como he dicho antes, el gobierno eficiente de la sociedad, porque es el que ejerce constantemente acción práctica sobre ella. Sus funciones son hacer efectivos los preceptos del legislador y administrar según ellos los intereses que la comunidad ponga al cuidado de los que ejercen el poder. Son tan varias como los objetos á que debe extenderse el gobierno general ó el local, según que se trate de uno ú otro; y para que los ejerza cumplida y fructuosamente, debe estar revestido de poderes competentes.

De la misma manera que lo hemos hecho al tratar de la extensión de los poderes del departamento legislativo, hablaremos solamente de los que deben concederse al ejecutivo del gobierno general; pues determinados los que este puede ejercer y los límites dentro de los cuales puede hacerlo, queda por lo mismo entendido que las demás facultades ejecutivas corresponden á los gobiernos seccionales ó domésticos.

En seis capítulos pueden clasificarse los negocios á que es necesario que atienda el departamento ejecutivo del gobierno general de una nación: 1º Orden interior general; entendiéndose por tal la conservación de la buena armonía entre los Estados, provincias ó secciones territoriales, de la forma de gobierno que estas deban establecer para el ejercicio del poder que se les reserva, y la observancia de las leyes generales, tanto por los gobiernos de los dichos Estados, provincias ó secciones, como por los ciudadanos particulares; 2º La formación y conservación de las relaciones con las naciones extranjeras, y los medios para